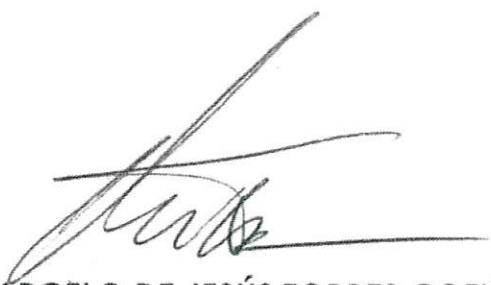

-----**CÉDULA DE PUBLICACIÓN**-----

Siendo las 19:30 horas del día 17 de enero de 2018, se procede a publicar en estrados físicos y electrónicos la **FE DE ERRATAS** que expide la Tesorería Nacional a los lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Senadores por el Principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018. -----

Lo anterior para efectos de dar publicidad a la misma -----

Marcelo de Jesús Torres Cofiño, Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. -----

----- **DOY FE.**


MARCELO DE JESÚS TORRES COFIÑO
SECRETARIO GENERAL

La Tesorería Nacional del Partido Acción Nacional da cuenta de la presente:

FE DE ERRATAS

Relativa al artículo 12 de los lineamientos reguladores del financiamiento de las precampañas electorales del Partido Acción Nacional para las Candidaturas a Senadores por el principio de Mayoría Relativa del Proceso Electoral Federal Ordinario 2017-2018. -----

LOS LINEAMIENTOS DICEN:		LOS LINEAMIENTOS DEBEN DECIR:	
CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.		CAPITULO VII.- De los Topes de Gastos de las Precampañas.	
Artículo 12.- Del Financiamiento privado.		Artículo 12.- Del Financiamiento privado.	
1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:		1. Los precandidatos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario público, con las modalidades siguientes:	
a) Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados de cada entidad federativa.		d) Financiamiento con recursos propios del precandidato aplicados a su precampaña: Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados de cada entidad federativa.	
Entidad Federativa	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de:	Entidad Federativa	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que los precandidatos aporten exclusivamente para sus precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
Aguascalientes	\$ 176,273.44	Aguascalientes	\$ 176,273.44
Baja California	470,062.69	Baja California	470,062.69
Baja California Sur	117,515.54	Baja California Sur	117,515.54
Campeche	117,515.54	Campeche	117,515.54
Coahuila	411,304.79	Coahuila	411,304.79
Colima	64,806.37	Colima	64,806.37
Chiapas	705,094.04	Chiapas	705,094.04
Chihuahua	528,820.59	Chihuahua	528,820.59
Ciudad de México	648,064.23	Ciudad de México	648,064.23
Durango	129,612.87	Durango	129,612.87
Guanajuato	822,609.58	Guanajuato	822,609.58
México	648,064.23	México	648,064.23
Michoacán	388,838.62	Michoacán	388,838.62

Morelos	293,789.25
Nayarit	97,209.62
Nuevo León	705,094.04
Oaxaca	356,435.37
Puebla	940,125.38
Querétaro	235,031.35
Quintana Roo	97,209.62
San Luis Potosí	226,822.49
Sinaloa	259,225.75
Sonora	226,822.49
Tamaulipas	470,062.69
Tlaxcala	97,209.62
Veracruz	648,064.23
Yucatán	162,016.13

b) **Financiamiento por militantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados de cada entidad federativa.

Entidad Federativa	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
Aguascalientes	\$317,149.04
Baja California	845,731.08
Baja California Sur	211,432.53
Campeche	211,432.53
Coahuila	740,014.58
Colima	116,598.82
Chiapas	1,268,596.62
Chihuahua	951,447.58
Ciudad de México	1,165,989.28
Durango	233,197.91
Guanajuato	1,480,029.16
México	1,165,989.28
Michoacán	699,593.73

Morelos	293,789.25
Nayarit	97,209.62
Nuevo León	705,094.04
Oaxaca	356,435.37
Puebla	940,125.38
Querétaro	235,031.35
Quintana Roo	97,209.62
San Luis Potosí	226,822.49
Sinaloa	259,225.75
Sonora	226,822.49
Tamaulipas	470,062.69
Tlaxcala	97,209.62
Veracruz	648,064.23
Yucatán	162,016.13

e) **Financiamiento por militantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados de cada entidad federativa.

Entidad Federativa	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada militante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
Aguascalientes	\$317,149.04
Baja California	845,731.08
Baja California Sur	211,432.53
Campeche	211,432.53
Coahuila	740,014.58
Colima	116,598.82
Chiapas	1,268,596.62
Chihuahua	951,447.58
Ciudad de México	1,165,989.28
Durango	233,197.91
Guanajuato	1,480,029.16
México	1,165,989.28
Michoacán	699,593.73

Morelos	528,582.04
Nayarit	174,898.37
Nuevo León	1,268,596.62
Oaxaca	641,294.18
Puebla	1,691,462.16
Querétaro	422,865.54
Quintana Roo	174,898.37
San Luis Potosí	408,096.27
Sinaloa	466,395.82
Sonora	408,096.27
Tamaulipas	845,731.08
Tlaxcala	174,898.37
Veracruz	1,165,989.28
Yucatán	291,497.45

c) **Financiamiento por simpatizantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados de cada entidad federativa.

Entidad Federativa	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
Aguascalientes	\$ 176,273.44
Baja California	470,062.69
Baja California Sur	117,515.54
Campeche	117,515.54
Coahuila	411,304.79
Colima	64,806.37
Chiapas	705,094.04
Chihuahua	528,820.59
Ciudad de México	648,064.23
Durango	129,612.87
Guanajuato	822,609.58
México	648,064.23
Michoacán	388,838.62

Morelos	528,582.04
Nayarit	174,898.37
Nuevo León	1,268,596.62
Oaxaca	641,294.18
Puebla	1,691,462.16
Querétaro	422,865.54
Quintana Roo	174,898.37
San Luis Potosí	408,096.27
Sinaloa	466,395.82
Sonora	408,096.27
Tamaulipas	845,731.08
Tlaxcala	174,898.37
Veracruz	1,165,989.28
Yucatán	291,497.45

f) **Financiamiento por simpatizantes:** Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad que se detalla a continuación, misma que se distribuirá entre el número de precandidatos debidamente registrados de cada entidad federativa.

Entidad Federativa	Las aportaciones voluntarias y personales, en dinero o en especie, que cada simpatizante realice a una o más precampañas, no podrán exceder la cantidad de:
Aguascalientes	\$ 176,273.44
Baja California	470,062.69
Baja California Sur	117,515.54
Campeche	117,515.54
Coahuila	411,304.79
Colima	64,806.37
Chiapas	705,094.04
Chihuahua	528,820.59
Ciudad de México	648,064.23
Durango	129,612.87
Guanajuato	822,609.58
México	648,064.23
Michoacán	388,838.62

Morelos	293,789.25
Nayarit	97,209.62
Nuevo León	705,094.04
Oaxaca	356,435.37
Puebla	940,125.38
Querétaro	235,031.35
Quintana Roo	97,209.62
San Luis Potosí	226,822.49
Sinaloa	259,225.75
Sonora	226,822.49
Tamaulipas	470,062.69
Tlaxcala	97,209.62
Veracruz	648,064.23
Yucatán	162,016.13

2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los precandidatos, de los militantes y de los simpatizantes incluyendo las propias, no podrán exceder las señaladas en la tabla del artículo 23 de los presentes lineamientos.

3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña.

Morelos	293,789.25
Nayarit	97,209.62
Nuevo León	705,094.04
Oaxaca	356,435.37
Puebla	940,125.38
Querétaro	235,031.35
Quintana Roo	97,209.62
San Luis Potosí	226,822.49
Sinaloa	259,225.75
Sonora	226,822.49
Tamaulipas	470,062.69
Tlaxcala	97,209.62
Veracruz	648,064.23
Yucatán	162,016.13

2. El total de las aportaciones en efectivo o en especie de los precandidatos, de los militantes y de los simpatizantes incluyendo las propias, no podrán exceder las señaladas en la tabla del artículo 23 de los presentes lineamientos.

3. En ningún caso los ingresos recibidos, tanto en efectivo como en especie, podrán ser mayores al tope interno de gastos de precampaña.

4. El total del Financiamiento señalado en el numeral 1, incisos a), b) y c) del presente artículo, deberá ser prorrateado entre el número de semanas que contemple el periodo de registro de precandidatos del Proceso Electoral Federal 2017-2018, cantidad semanal que será distribuido entre el número de precandidatos registrados por semana.

5. Las prerrogativas señaladas en numeral que antecede, serán asignadas a semana vencida. Si las aportaciones que le corresponden a cada uno de los precandidatos registrados en la semana no fueran depositadas en su totalidad por este, la diferencia se acumulara a lo correspondiente de la siguiente semana, y así sucesivamente hasta concluir las semanas del periodo de precampaña.

6.- Se mandata a las Tesorerías Estatales llevar el control de las prerrogativas solicitadas por los precandidatos debidamente registrados, para la distribución correspondiente señaladas en los numerales 4. y 5., del presente artículo.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes a los 17 días del mes de enero de 2018.
